

Recibi  
134 20/sep/19

AUSE



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA**

Hermosillo Sonora a 18 de Septiembre de 2019  
Oficio No. AD/1361/2019

Año 2019 "Año de Combate a la Corrupción"

**ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA**  
**AUDITOR MAYOR**  
**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION**  
**PRESENTE**

Hago referencia a su oficio No. ISAF/DAD/10739/2019 de fecha 15 de Agosto de 2019, a través del cual informa a este Tribunal de Justicia Administrativa que con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1,3, 6, 17, 18, 25, 33, 34,46,47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de ese Instituto; nos notifica el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoria al Desempeño efectuada.

Al respecto, y en particular a la recomendación No Solventada y determinada como Hallazgo 12, que a la letra dice:

"De la revisión realizada, se determinó que el Ente fiscalizado no alcanzó un resultado optimo en su gestión durante el ejercicio 2018, al no haber realizado un cumplimiento de metas eficiente en relación con los recursos aprobados y modificados.";

Y como recomendación:

"Para que el Ente fiscalizado analice y establezca políticas de operación y gasto específicas, con el propósito de hacer eficiente el ejercicio de sus recursos sin comprometer el cumplimiento de las metas."

Me permito informar a Usted que las Metas programadas en el proceso de Programación-Presupuestación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa programó 6 metas, mismas que se cumplieron a cabalidad y de manera eficiente, ya que cada una de ellas alcanzó un cumplimiento de más del 100%.

Así mismo, el porcentaje de más de 100 que se tuvo en las metas obedeció a que hubo más resoluciones realizadas respecto a las programadas; se realizaron más notificaciones; se capacitó a más personal; se establecieron más acuerdos que los programados y se atendieron más juicios de los programados.

Por último, es de suma importancia comentar que las metas programadas fueron determinadas desde el anteproyecto de presupuesto enviado a la Subsecretaría de Egresos, sin embargo hubo una reducción entre lo que solicitamos y lo aprobado, y las metas no fueron modificadas, señalando que en el presupuesto si hubo modificaciones, ya que se solicitaron ampliaciones presupuestales provocadas por la disminución que hubo entre los recursos solicitados en el anteproyecto de presupuesto y lo autorizado por la SH.

Por todo lo anterior, pongo su consideración los argumentos vertidos con el propósito de que sea solventada la recomendación antes descrita.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**LIC. ALEJANDRO ARELLANO ARVIZU**  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SALA SUPERIOR**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA

C.c.p. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.- Magistrado Presidente de la Sala Superior de TJA  
C.c.p. Héctor Gutiérrez Romero.- Órgano de Control Interno del TJA.

Recubi  
1:34 20/sep/19  
ACUSE



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA**

Hermosillo Sonora a 18 de Septiembre de 2019  
Oficio No. AD/1359/2019

Año 2019 "Año de Combate a la Corrupción"

**ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA  
AUDITOR MAYOR  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION  
PRESENTE**

Hago referencia a su oficio No. ISAF/DAD/10739/2019 de fecha 15 de Agosto de 2019, a través del cual informa a este Tribunal de Justicia Administrativa que con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1,3, 6, 17, 18, 25, 33, 34,46,47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de ese Instituto; nos notifica el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoria al Desempeño efectuada.

Al respecto, y en particular a la recomendación No Solventada y determinada como Hallazgo 9, que a la letra dice:

"De la revisión realizada, se determinó que el Ente fiscalizado no alcanzó un resultado optimo en su gestión durante el ejercicio 2018, al no haber realizado un cumplimiento de metas eficiente en relación a sus recursos presupuestados.";

Y como recomendación:

"Para que el Ente fiscalizado analice y establezca políticas de operación y de gasto específicas, con el propósito de hacer eficiente el ejercicio de sus recursos sin comprometer el cumplimiento de las metas."

Me permito informar a Usted que las Metas programadas en el proceso de Programación-Presupuestación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa programó 6 metas, mismas que se cumplieron a cabalidad y de manera eficiente, ya que cada una de ellas alcanzó un cumplimiento de más del 100%.

Así mismo, el porcentaje de más de 100 que se tuvo en las metas obedeció a que hubo más resoluciones realizadas respecto a las programadas; se realizaron mas notificaciones; se capacitó a más personal; se establecieron más acuerdos que los programados y se atendieron más juicios de los programados.

Por último, es de suma importancia comentar que las metas programadas fueron determinadas desde el anteproyecto de presupuesto enviado a la Subsecretaría de Egresos, sin embargo hubo una reducción entre lo que solicitamos y lo aprobado, y las metas no fueron modificadas, señalando que en el presupuesto si hubo modificaciones, ya que se solicitaron ampliaciones presupuestales provocadas por la disminución que hubo entre los recursos solicitados en el anteproyecto de presupuesto y lo autorizado por la SH.

Por todo lo anterior, pongo su consideración los argumentos vertidos con el propósito de que sea solventada la recomendación antes descrita.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**LIC. ALEJANDRO ARELLANO ARVIZU**  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SALA SUPERIOR**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA

C.c.p. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.- Magistrado Presidente de la Sala Superior de TJA  
C.c.p. Héctor Gutiérrez Romero.- Órgano de Control Interno del TJA.

Recabi  
1:33 20/sep/19  
*[Handwritten signature]*  
ACUSE



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA**

Hermosillo Sonora a 18 de Septiembre de 2019  
Oficio No. AD/1358/2019

Año 2019 "Año de Combate a la Corrupción"

**ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA  
AUDITOR MAYOR  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION  
PRESENTE**

Hago referencia a su oficio No. ISAF/DAD/10739/2019 de fecha 15 de Agosto de 2019, a través del cual informa a este Tribunal de Justicia Administrativa que con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1,3, 6, 17, 18, 25, 33, 34,46,47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de ese Instituto; nos notifica el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoria al Desempeño efectuada.

Al respecto, y en particular a la recomendación No Solventada y determinada como Hallazgo 8, que a la letra dice:

"El Ente fiscalizado no elaboró, ni tiene establecido lineamientos o acuerdos en materia de control interno.";

Y como recomendación:

"Para que el Ente fiscalizado analice y lleve a cabo las acciones conducentes a establecer lineamientos en materia de control interno propios, o en su caso analice retomar los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General. Lo anterior, con la finalidad de que, al establecer un control interno, se prevengan los riesgos y se tenga una seguridad razonable de que los objetivos y metas de la organización serán alcanzados, en apago a las leyes y disposiciones normativas que les son aplicables y fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública."

Me permito informar a Usted que estamos en proceso de implementación y establecimiento de un Comité de Control Interno con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión institucional, así mismo para que sea un órgano colegiado que nos

ayude a tomar decisiones en aras de contribuir al cumplimiento oportuno de mas Metas y  
Objetivos trazados por este Tribunal.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**LIC. ALEJANDRO ARELLANO ARVIZU**  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SALA SUPERIOR**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
**DEL ESTADO DE SONORA**

Recibi  
1:33 20/sep/19  
ACUSE



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA**

Hermosillo Sonora a 18 de Septiembre de 2019  
Oficio No. AD/1357/2019

Año 2019 "Año de Combate a la Corrupción"

**ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA  
AUDITOR MAYOR  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION  
PRESENTE**

Hago referencia a su oficio No. ISAF/DAD/10739/2019 de fecha 15 de Agosto de 2019, a través del cual informa a este Tribunal de Justicia Administrativa que con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1,3, 6, 17, 18, 25, 33, 34,46,47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de ese Instituto; nos notifica el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño efectuada.

Al respecto, y en particular a la recomendación No Solventada y determinada como Hallazgo 5, que a la letra dice:

"Del resultado de la revisión, se encontró que el ejercicio del capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, el Ente fiscalizado no se apegó a los montos autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018.";

Y como recomendación:

"Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el ejercicio del capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles durante el ejercicio 2018, haga del conocimiento de este Instituto las justificaciones sobre dicho ejercicio de recursos, así como las medidas adoptadas para evitar incurrir en subejercicios o sobre ejercicios, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas."

Me permito informar a Usted que el **sobre ejercicio** que se aprecia en el Capítulo del Gasto 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", obedece a lo siguiente.

Durante la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, en lo que corresponde al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa presupuestó recursos por la cantidad de \$

1'434,600.00, sin embargo, le fue autorizado la cantidad de \$ 932,400.00, habiendo un déficit entre lo solicitado y lo aprobado por un monto de \$ 502,200.00 que representó una disminución de un 35 % a la baja. Sin embargo, el sobre ejercicio de recursos en este capítulo del gasto fue por \$ 1'167,721.00, y corresponde a la adquisición de parque vehicular para cumplir con más eficiencia y eficacia con los objetivos y metas de este Tribunal; aclarando que una parte de los recursos sobre ejercidos en este rubro se obtuvieron con la venta de los vehículos que se sustituyeron y otra parte se tuvo la necesidad de solicitar ampliación presupuestal a la Secretaría de Hacienda.

Por todo lo anterior, pongo su consideración los argumentos vertidos con el propósito de que sea solventada la recomendación antes descrita.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**LIC. ALEJANDRO ARELLANO ARVIZU**  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SALA SUPERIOR**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
**DEL ESTADO DE SONORA**

C.c.p. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.- Magistrado Presidente de la Sala Superior de TJA  
C.c.p. Héctor Gutiérrez Romero.- Órgano de Control Interno del TJA.



Recibi  
1.33 20 sep 19  
[Signature]

AUSE



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA**

Hermosillo Sonora a 18 de Septiembre de 2019  
Oficio No. AD/1356/2019

Año 2019 "Año de Combate a la Corrupción"

**ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA  
AUDITOR MAYOR  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION  
PRESENTE**

Hago referencia a su oficio No. ISAF/DAD/10739/2019 de fecha 15 de Agosto de 2019, a través del cual informa a este Tribunal de Justicia Administrativa que con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de ese Instituto; nos notifica el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño efectuada.

Al respecto, y en particular a la recomendación No Solventada y determinada como Hallazgo 4, que a la letra dice:

"Del resultado de la revisión, se encontró que el ejercicio del capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, el Ente fiscalizado no se apegó a los montos aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018.";

Y como recomendación:

"Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el ejercicio del capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles durante el ejercicio 2018, haga del conocimiento de este Instituto las justificaciones sobre dicho ejercicio de recursos, así como las medidas adoptadas para evitar incurrir en subejercicios o sobre ejercicios, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas."

Me permito informar a Usted que el **sobre ejercicio** que se aprecia en el Capítulo del Gasto 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", obedece a lo siguiente.

Durante la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, en lo que corresponde al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", esta Sala Superior

del Tribunal de Justicia Administrativa presupuestó recursos por la cantidad de \$ 1'434,600.00, sin embargo, le fue autorizado la cantidad de \$ 932,400.00, habiendo un déficit entre lo solicitado y lo aprobado por un monto de \$ 502,200.00 que representó una disminución de un 35 % a la baja, Sin embargo, el sobre ejercicio de recursos en este capítulo del gasto fue por \$ 1'167,721.00, y corresponde a la adquisición de parque vehicular para cumplir con más eficiencia y eficacia con los objetivos y metas de este Tribunal; aclarando que una parte de los recursos sobre ejercidos en este rubro se obtuvieron con la venta de los vehículos que se sustituyeron y otra parte se tuvo la necesidad de solicitar ampliación presupuestal a la Secretaría de Hacienda.

Por todo lo anterior, pongo su consideración los argumentos vertidos con el propósito de que sea solventada la recomendación antes descrita.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA

**LIC. ALEJANDRO ARELLANO ARVIZU**  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SALA SUPERIOR**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA**

C.c.p. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.- Magistrado Presidente de la Sala Superior de TJA  
C.c.p. Héctor Gutiérrez Romero.- Órgano de Control Interno del TJA.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA**

Hermosillo Sonora a 18 de Septiembre de 2019  
Oficio No. AD/1354/2019

Año 2019 "Año de Combate a la Corrupción"

**ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA  
AUDITOR MAYOR  
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION  
PRESENTE**

Hago referencia a su oficio No. ISAF/DAD/10739/2019 de fecha 15 de Agosto de 2019, a través del cual informa a este Tribunal de Justicia Administrativa que con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1,3, 6, 17, 18, 25, 33, 34,46,47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de ese Instituto; nos notifica el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoria al Desempeño efectuada.

Al respecto, y en particular a la recomendación No Solventada y determinada como Hallazgo 2, que a la letra dice:

"Del resultado de la revisión, se encontró que el Ente fiscalizado no se apegó a los montos autorizados en el ejercicio del capítulo de Servicios Personales durante el ejercicio 2018, al excederse de lo aprobado en el presupuesto de egresos.";

Y como recomendación:

"Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el ejercicio del capítulo de Servicios Personales para el 2018, haga del conocimiento de este Instituto las explicaciones del sobre ejercicio, así como las medidas adoptadas para evitar su recurrencia"

Me permito informar a Usted que el **sobre ejercicio** que se aprecia en el Capítulo del Gasto 1000 "Servicios Personales", obedece a lo siguiente.

Durante la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, en lo que corresponde al Capítulo 1000 "Servicios Generales", esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa presupuestó recursos por la cantidad de \$ 51'475,830.00, sin embargo, le fue autorizado la cantidad de \$ 36'445,100.66, habiendo un déficit entre lo

Recibí  
1:33 20/sep/19  
*[Firma]*  
**ASE**

solicitado y lo aprobado por un monto de \$ 15'030,729.34 que representó una disminución de un 29 % a la baja. Por tal razón, durante el ejercicio del presupuesto se tuvo la necesidad de solicitar ampliaciones presupuestales a la Secretaría de Hacienda, para poder solventar todas y cada uno de los sueldos, salarios y prestaciones de los servidores públicos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Por todo lo anterior, pongo su consideración los argumentos vertidos con el propósito de que sea solventada la recomendación antes descrita.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**LIC. ALEJANDRO ARELLANO ARVIZU**  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SALA SUPERIOR**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SONORA

C.c.p. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.- Magistrado Presidente de la Sala Superior de TJA  
C.c.p. Héctor Gutiérrez Romero.- Órgano de Control Interno del TJA.